



**Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales**
República de Colombia

DCHONU No. 999/16

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con ocasión de remitir la comunicación de referencia I-DIDHD-16-009956, del 15 de abril de 2016, mediante la cual el Gobierno Colombiano presenta información relacionada con la comunicación conjunta suscrita por cinco Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de referencia AL COL 5/2015, mediante la cual se llama la atención del Gobierno Nacional sobre denuncias de posibles violaciones de Derechos Humanos que afectan a la comunidad afrocolombiana.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar al Comité Contra las Desapariciones Forzadas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 28 de abril de 2016

A la Honorable
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Ginebra – Suiza

Anexos: SIN ANEXOS

Copia:

SINDY KATERINNE CALDERON CAICEDO/ LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS /

ACCIONES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA EN ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.

1. Binde información adicional o comentarios sobre las alegaciones en mención.

El Gobierno Nacional, no presenta información adicional sobre el contenido del informe en mención. En desarrollo de las preguntas, se brindará información relevante y pertinente frente a cada una de las temáticas abordadas.

2. Por favor brinde información sobre los avances de las investigaciones adelantadas en relación con los homicidios de los señores Francisco Hurtado Cabezas, Pablo Gutiérrez, Armenio Cortes, Gilmer Genaro García Ramírez, Yerly Maricel García, Cristian Aragón, Sol Ángel Mina, Danilo Obando, el secuestro del señor Jesús Esterlin Machado Rentería. Y las amenazas de los señores Nicolasa Díaz, Gloria Esther Sánchez, Adolfo Verbel Rocha, Danelly Estupiñán, Vianney Moya, Americo Mosquera, Asnorald Mosquera, Eduar Mona López, Francia Elena Marquez Mina, Jhon Jairo Valverde, Sabino Lucumí Choco y Victor Moreno.

La Fiscalía General de la Nación, que es la entidad que ejerce la acción penal en el país, adelanta investigaciones por los casos relacionados en el informe, entre los que se pueden citar los siguientes avances:

Nombre de las Víctimas	Hechos Investigados	Avances
Cristian Aragón Valenzuela y Sol Ángel Mina	Homicidio	Se adelanta investigación por estos hechos, se han emitido 04 órdenes de captura, materializadas 01 con medida de aseguramiento.
Gilmer Genáro García	Homicidio	Se adelanta investigación por estos hechos, se han emitido 06 órdenes de captura, materializadas 05 con medida de aseguramiento.
Danilo Obando Esterilla	Homicidio	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación. Se adelanta actividades de investigación ordenadas por el Fiscal de conocimiento, por parte de la policía judicial asignada.
Jesús Esterlín Machado Rentería	Homicidio	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación.
Nicolasa Díaz	Amenazas	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación. Se adelanta actividades de investigación ordenadas por el

Nombre de las Víctimas	Hechos Investigados	Avances
		Fiscal de conocimiento, por parte de la policía judicial asignada.
Gloria Esther Sanchez Anaya	Amenazas	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación. Se adelanta actividades de investigación ordenadas por el Fiscal de conocimiento, por parte de la policía judicial asignada.
Adolfo Verbel Rocha	Amenazas	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación.
Asnorald Mosquera	Amenazas	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación.
Caso Hechos de Amenazas y victimizaciones a líderes afrodescendientes del norte del Cauca Francia Helena Márquez Mina Jhon Jairo Valverde Sabino Lucumi Víctor Hugo Moreno Mina Eduar Mina Germán Valencia	Amenazas	Se adelanta investigación por estos hechos, se encuentra en etapa de Indagación. Se adelantan actividades de investigación para la individualización de los miembros de la estructura responsable de esta victimización, pues se trata de líderes afrodescendientes que se oponen a la minería criminal en la zona y han sufrido amenazas y desplazamiento forzado.

3. Brinde información de las medidas adoptadas para impulsar las investigaciones por los homicidios de líderes afrodescendientes.

Para adaptar la Fiscalía General de la Nación al contexto actual del país, desde el año 2012, se inició el proceso de modernización integral de la entidad, el cual generó una serie de reformas orgánicas y funcionales al interior de la institución que se concretaron en el Decreto No. 16 de 2014.

En ese sentido, debido a la necesidad de atender estructuras criminales más complejas y especializadas y de aplicar la justicia transicional en Colombia, la modernización, entre otros, implicó: (i) la ampliación de la presencia institucional de la FGN a zonas del país donde antes no tenía presencia, cubriendo departamentos con altos índices de población indígena y afrodescendiente, palenquera, raizal y Rom, (ii) la adopción de un nuevo modelo de investigación que permite desarrollar en la investigación penal un análisis de los patrones de discriminación y (iii) el fortalecimiento de las labores estratégicas y de seguimiento a través de una mejor articulación de las distintas direcciones de la entidad y de la transversalización del enfoque diferencial y de género en la entidad.

La Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales, aborda con prioridad todas aquellas vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que impacten de manera diferenciada a la población afrodescendiente, especialmente aquellas que configuran violaciones al derecho a la vida

e integridad física y atentan contra su pervivencia física y cultural como personas individualmente consideradas o como grupo étnico.

La línea estratégica en esta temática, ha comportado la implementación de una acción Integral para el abordaje con enfoque étnico diferencial y la obtención de justicia con dignidad, a través de investigaciones serias, efectivas y con debida diligencia, cuando se trata de conductas delictivas vulneratorias de los derechos humanos de los miembros de éstas e infracciones al DIH de las que éstos pueblos han sido víctimas.

De igual manera viene propendiendo por el impulso adecuado de estas investigaciones, el seguimiento y monitoreo permanente de las mismas desde el Grupo de Derechos Humanos adscrito a la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, destacando una Fiscal Delegada que en forma directa asesora, apoya y direcciona de manera estratégica las investigaciones que comportan esta temática con el propósito de incrementar la eficiencia en su trámite, de manera que, a través de los canales institucionales, los intervinientes en el proceso penal puedan acceder, en condiciones de igualdad, a procedimientos respetuosos y sin dilaciones injustificadas.

En virtud de lo anterior es pertinente señalar que la Fiscalía General de la Nación ha asumido con prioridad las graves vulneraciones sufridas por los pueblos Afrodescendientes, y desde los escenarios competentes se ha realizado ejercicios de priorización de las diferentes situaciones que los impactan de manera diferenciada. Por ello se ha propendido porque en las diferentes investigaciones adelantadas por estos hechos victimizantes se asuman e implementen la metodología planteada por la Directiva 001 del 2012, de priorización y construcción de contextos, en cumplimiento del mandato Constitucional de protección a la diversidad Cultural como elemento fundante de la Nación Colombiana, y ante el peligro declarado por la Corte Constitucional de su inminente exterminio.

Para ello se han realizado las siguientes Acciones de Priorización:

- **Concentración de las Investigaciones**

La Fiscalía General de la Nación desde el Comité Nacional de Priorización ha venido impulsando la construcción de Planes de Priorización en los que participan las diferentes áreas y Direcciones Nacionales de la entidad con miras a impactar la criminalidad que padecen los territorios habitados por estas comunidades, desarrollando estrategias conjuntas e integrales para los municipios de Buenaventura desde el año 2014 y para Tumaco desde finales del año 2015.

Estrategias que han permitido en materia de homicidios su reducción particularmente en el municipio de Buenaventura de 480/0 en el año 2015 con relación a los eventos acaecidos para el año 2014, así como el esclarecimiento de plurales hechos de homicidios y para el caso de Tumaco el esclarecimiento de casos en los que incluso han resultado ultimados líderes afrodescendientes defensores de derechos humanos como los lamentables hechos de los homicidios perpetrados en contra de MILLER ANGULO y GILMER GENARO GARCIA que han dado lugar a la expedición de Autos de la Corte Constitucional.

- **Construcción de microcontexto**

Se dispuso por la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana como medida prioritaria para el abordaje adecuado de las investigaciones que comportan estas victimizaciones, la construcción de diferentes un microcontexto atendiendo las zonas geográficas de mayores vulneraciones que den cuenta de las diferentes circunstancias en las que se han desarrollado los comportamientos delictivos que se investigan y pueden constituirse en sus causas, móviles y motivaciones, entre otras las políticas, económicas, culturales, ideológicas, étnicas,

territoriales etc, la descripción y análisis de los fenómenos criminales o situaciones delictivas que estos comportan, los actores criminales que han ejercido dominio en los territorios habitados por la población afrodescendiente y han ejecutado las diferentes agresiones a las comunidades, el perfil de las víctimas y la conexidad entre su pertenencia étnica y su titularidad colectiva sobre territorios y las victimizaciones que vienen padeciendo.

- **Conformación de Grupo de Investigadores**

Se ha venido destacando con exclusividad por parte de las Direcciones Seccionales de Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Chocó, San Andrés y Bogotá, con el propósito de agotar plurales actividades de investigación que permitan el impulso y avance adecuados de los casos adelantados, grupos de investigadores que adelantan la recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física direccionados por el Fiscal de Conocimiento, así como analistas que permitan identificar la conexidad de los homicidios con la pertenencia étnica de las víctimas que en varios casos ha sido denunciada.

- **Direccionamiento Estratégico de las Investigaciones**

El Grupo de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana a través de la Fiscal Delegada, destacada para la temática de victimizaciones a las comunidades afrodescendientes realiza monitoreo, acompañamiento, apoyo y direccionamiento estratégico de las investigaciones a través de visitas de seguimiento en las que se analizan cada uno de los casos adelantados, se verifican los avances obtenidos, se sugieren actividades de investigación complementarias a las ordenadas dirigidas a obtener resultados positivos en el esclarecimiento y acreditación de los hechos, su adecuación típica, los responsables en la comisión de los mismos, y se plantean estrategias de articulación adecuada con las víctimas para su participación en la investigación penal y garantía de sus derechos.

- **Comités Técnico Jurídicos**

Las Direcciones Seccionales vienen realizando de manera autónoma y a solicitud del Grupo de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad ciudadana, Comités Técnico Jurídicos a las investigaciones adelantadas por los delitos de homicidio en los que resulten como víctimas miembros de las poblaciones afrodescendientes con el fin de examinar las dificultades que incidían en el avance de éstas, adoptar soluciones específicas, tendientes a obtener un efectivo desarrollo investigativo, determinar la procedencia de realizar asociación de casos de acuerdo a la zona, fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes, teniendo en cuenta patrones de comportamiento, modus operandi e injerencia territorial de grupos armados organizados al margen de la ley.

- **Identificación y aplicación de Criterios de Alerta:**

La Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana ha estructurado unos criterios de alerta, frente a las investigaciones adelantadas por hechos victimizantes a las Comunidades afrodescendientes, con el propósito de aplicar en ellas, de manera inmediata y perentoria acciones de seguimiento y monitoreo, verificar la aplicación de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de sus derechos con enfoque étnico diferencial, criterios relacionados con algunas tipologías delictivas que constituyen gravísimas afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, especialmente el homicidio, derivados de las solicitudes emanadas del Sistema Interamericano o Universal de Protección de Derechos, de los requerimientos de especial atención a victimizaciones denunciadas por las comunidades a través de las organizaciones que los representan y los que se derivan igualmente del seguimiento que frente a estas comunidades viene realizando la Corte Constitucional de nuestro Estado.

4. Proporcione información sobre el estado de implementación de la ley Antidiscriminación y los resultados de las investigaciones que cursan por conductas discriminatorias.

8. Proporcione información sobre las medidas adoptadas para la prevención y reparación de las víctimas de la Discriminación Racial.

Con la entrada en vigencia de la **Ley 1482 de 2011**, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación, la Fiscalía General de la Nación adelanta un total de 181 investigaciones por actos de racismo o discriminación y hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural.

De las 181 investigaciones citadas, 106 corresponden a discriminación racial y 93 de éstas investigaciones tienen como víctimas integrantes de los pueblos afrodescendientes por delitos de racismo, discriminación u hostigamientos por motivos de raza.

De las investigaciones en cita 2, han alcanzado la etapa de Juicio y a la fecha se cuenta con una sentencia condenatoria.

5. Proporcione información sobre el estado de implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

En primer lugar, es necesario tener en cuenta que el Estado de Colombia en su deber de garantía sobre los derechos reconocidos los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que se incluye la no discriminación, ha implementado un marco legal para la reparación integral de las víctimas de los hechos ocurridos dentro del conflicto armado interno, en este sentido la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", tiene como fin la intervención del Estado en materia de reparación integral del daño y la estructuración de garantías de no repetición de los hechos victimizantes en ocasión de la vulneración de derechos humanos y del derecho internacional.

La expedición de Decretos con fuerza de ley específicos para para Pueblos y Comunidades Indígenas – Decreto 4633 -, Comunidades Negras Afrocolombianas – Decreto 4635 -, Raizales y Palenqueras - Decreto 4634 – y para el Pueblo Rrom o Gitano, permitió establecer circunstancias específicas de conformidad con las peticiones de los grupos étnicos en el proceso de aplicación de la Ley de Víctimas y el proceso de reparación.

Los principales objetivos y propósitos del modelo se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- Brindar Atención Humanitaria en las etapas de emergencia y transición, congruente con las necesidades y las características culturales de los pueblos.
- Aprovechamiento de elementos comunes y autóctonos de la zona donde es acogida la víctima, su familia y comunidad.
- Asegurar el acceso y en general, la consecución de determinados materiales para la construcción de un alojamiento temporal acorde con las particulares culturales

- Posibilitar el vínculo de aquellos médicos tradicionales y figuras representativas de las comunidades

Proceso de Restitución de Tierras

El carácter de esta medida tiene "como fundamento su deber de protección, respeto y garantía de los derechos fundamentales, colectivos e integrales dentro del territorio nacional, conforme a los instrumentos internacionales que rigen la materia"¹. Partiendo de este último punto, las medidas de protección y restitución cobijan territorios colectivos, sean estos titulados (resguardos y consejos comunitarios) o no (de ocupación ancestral, en proceso de ampliación y/o saneamiento, entre otros)².

La restitución material se considera como un fin esencial para posibilitar el retorno a los territorios de origen por parte de las comunidades. No obstante, en algunos casos, no puede hacerse efectiva si el territorio o parte de él se encuentra degradado ambientalmente, bajo amenaza o riesgo inminente de inundación o desastre natural. En estos eventos deberá demostrarse plenamente que el territorio ha sido destruido, es totalmente inviable para la reproducción física y cultural del pueblo o comunidad o sea imposible su rehabilitación en condiciones similares a las que tenía antes del despojo. Con el consentimiento entre la comunidad indígena y las entidades estatales se decidirán medidas alternativas a adoptar.

En este punto, se evidencia la principal diferencia entre la Ley 1448 y los Decretos Ley. Mientras la Ley se refiere a restitución de tierras, los Decretos Ley se refieren a la restitución de derechos territoriales. Este giro responde a la relación histórica, económica, política y cultural que tienen los grupos étnicos con su territorio y que se refleja en aspectos como la jurisdicción especial, la distribución del territorio en función de su uso, la preservación de ciertas especies animales o vegetales por considerárseles medicinales o sagradas, la presencia histórica de estos pueblos y comunidades en sus territorios ancestrales, entre otros aspectos.

Son precisamente algunos de los usos y costumbres señalados arriba los que también se han visto afectados o incluso extintos por causas vinculadas o subyacentes al conflicto interno. De ahí la importancia de reconocerlos y hacerlos objeto de restitución y reparación en el marco de los Decretos con fuerza de Ley. Por daños ambientales se entienden fenómenos como los cambios en la vocación del suelo, el desecamiento de ríos, la extinción de especies animales o vegetales, la tala de bosques, entre otros.

Las vulneraciones al derecho fundamental al territorio, en el marco del conflicto, son denominadas "afectaciones territoriales". Se trata de limitaciones al goce efectivo de derechos étnicos, a la Ley de Origen, la Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho Propio, es decir a los usos, manejos y costumbres tradicionales sobre el territorio por parte de los grupos étnicos, en relación con la violencia y el desplazamiento forzado y que a su vez pueden traer como consecuencia acciones relacionadas con megaproyectos, obras o actividades externas (como la explotación ilegal o irracional por parte de terceros de recursos naturales).

Estas afectaciones deben ser causadas por acciones o violaciones vinculadas al conflicto y/o a los factores subyacentes al mismo, en la medida que causen o hayan causado *abandono, confinamiento y despojo del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales*. Los Decretos Ley estipulan que serán objeto de restitución, las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991.

¹ Art. 13. Decreto Ley 4633 de 2011

² Art. 56. Decreto Ley 4633 de 2011

La jurisprudencia dota a los territorios étnicos de calidades para proteger los derechos territoriales de los grupos étnicos sobre los mismos. De ahí que sean inembargables, imprescriptibles e inalienables y que, en el marco de un proceso de restitución, estas tres cualidades deban reivindicarse. En este sentido, la negociación de contratos, así como las otras medidas contempladas en el Artículo 99 de la Ley 1448 no aplican en los casos de restitución para grupos étnicos. Así, en caso de que el territorio se encuentre, por ejemplo, degradado ambientalmente, no es posible generar una compensación monetaria sino que el alcance de la restitución implica la adquisición de un predio de condiciones iguales o similares al que ya no es habitable dadas las afectaciones generadas en el marco del conflicto interno.

Para la focalización de casos de restitución se tienen en cuenta diversos criterios³, entre los cuales se encuentran los casos mencionados por la jurisprudencia nacional e internacional, las comunidades que hayan solicitado la activación de la ruta étnica de protección, el grado de afectación al territorio, el nivel de vulnerabilidad de las comunidades y las condiciones de seguridad que hagan viable la gestión del proceso de restitución, tanto para la comunidad involucrada, como para la entidad

Medidas de Prevención y Protección de Territorios Étnicos

Las dinámicas propias del conflicto armado implican la persistencia de las amenazas a las comunidades étnicas y al pleno ejercicio de sus derechos territoriales, razón por la cual ha existido permanentemente la necesidad de proteger los territorios abandonados y/o despojados y prevenir futuras afectaciones territoriales mientras se da la restitución judicial propiamente dicha. En este sentido, son dos los escenarios de protección y prevención de afectaciones territoriales: La ruta étnica de protección y las medidas cautelares.

a) Caracterización de afectaciones a los derechos territoriales étnicos.

Los estudios de Caracterización pretenden abordar la identificación de los hechos, contexto y factores intervinientes en la vulneración de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, los daños y afectaciones territoriales generadas que deben ser conocidas por los jueces de restitución. Las caracterizaciones implican un **proceso de trabajo comunitario en terreno**, el cual incluye la contratación de expertos que recolectarán la información (social, cultural, ambiental, práctica de pruebas de laboratorio, contratación de peritajes y todo lo adicional que requiera el juez) para llegar al pleno convencimiento y de este modo emitir fallos de la forma más garantista posible.

b) Socialización y divulgación de las herramientas de Restitución y Protección

Uno de los puntos más importantes para el pleno ejercicio de derechos territoriales, consiste en que las comunidades étnicas conozcan e interioricen los contenidos de los Decretos - Ley 4633 y 4635 de 2011. Asimismo, es fundamental que los funcionarios y contratistas, tanto de la URT como de otras entidades competentes, se apropien de estos contenidos por medio de procesos de formación y dialogo, buscando contribuir en sus labores diarias al establecimiento de una relación más directa y con pertinencia cultural entre las comunidades étnicas y la institucionalidad definida por los Decretos.

³ Focalización establecida en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Para el caso de comunidades indígenas, fue la Mesa Permanente de Concertación quien adoptó los criterios de focalización. En el caso de comunidades afro descendientes, los criterios de focalización se vienen aplicando de manera análoga a los de las comunidades indígenas.

En este sentido, se diseñó la estrategia comunicativa de socialización, difusión y capacitación de los Decretos Ley, en el año 2012, con el fin de avanzar hacia el reconocimiento de las herramientas de política pública, por medio de la difusión de la información entre las organizaciones y comunidades étnicas. En este sentido, las acciones desarrolladas por la URT para identificar y gestionar formas y mecanismos de llegar a los grupos étnicos y sus autoridades, constituye el primer paso para la implementación de la *"Política Pública para la Restitución de Derechos Territoriales étnicos"*. Este primer paso ha permitido la formulación de los procesos y procedimientos que conducen a la protección y restitución jurídica de los derechos territoriales de las comunidades indígenas y negras despojadas, o que han tenido que abandonar sus territorios ancestrales.

La Estrategia ha sido implementada desde el reconocimiento de la necesidad y obligación de informar a los pueblos indígenas y comunidades negras sobre las medidas legislativas, que hacen parte del camino hacia el restablecimiento de sus derechos como víctimas individuales y colectivas del conflicto. Así, se ha buscado que los grupos étnicos se involucren y participen activamente en la implementación y seguimiento de los Decretos Ley.

Como resultado, la difusión, socialización y capacitación se han convertido en los elementos base y fundamentales para propiciar la implementación de los contenidos de los Decretos a nivel nacional, regional y local partiendo de las organizaciones de base. Además, han contribuido a establecer una relación más directa con la institucionalidad definida por los Decretos Ley, donde los grupos étnicos han podido establecer un diálogo desde lo intercultural con los y las funcionarias y de otra parte, se ha logrado recoger información sobre afectaciones a sus derechos territoriales, identificando posibles casos de restitución a priorizar.

6. Proporcione información sobre las medidas dirigidas a fortalecer la participación política de la población afrodescendiente en los procesos de toma de decisiones y garantía del derecho a la consulta previa.

Concepto del derecho fundamental a la Consulta Previa

Es un Derecho Fundamental de los sujetos colectivos de protección especial del Estado Colombiano, que se registran en el área de influencia de un proyecto, obra, actividad, medida legislativa o medida administrativa que sea objeto de Consulta. Este diálogo intercultural busca garantizar la participación real, oportuna y efectiva de estos Grupos étnicos en la toma de decisiones de los impactos y medidas de manejo que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural.

La garantía del derecho a la Consulta Previa que establece el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, fue ratificada por Colombia a través de la Ley 21 de 1991. A través de la expedición de esta ley y marco constitucional dispuesto en la Carta Política del 1991, el Estado Colombiano ha establecido una estructura organizacional que promueve, acompaña y garantiza la participación de las comunidades étnicas en escenarios de toma de decisión de Gobierno que tengan intervención directa en la integridad física y simbólica de su territorio, identidad y autonomía.

Directiva Presidencial 10 de 7 de noviembre de 2013

La Directiva Presidencial 10 de 2013, presenta una guía para la realización de Consulta Previa con comunidades étnicas, se utiliza como herramienta de coordinación interinstitucional, para el logro de la eficiencia administrativa y las prácticas de buen gobierno, en los procesos de consulta previa a las comunidades étnicas para desarrollo de proyectos, obras o actividades.

El Presidente de la República de Colombia en uso de facultades constitucionales, legales y como supremo autoridad administrativa del estado emitió este Acto Administrativo con el fin de promover y proteger el derecho fundamental a la Consulta Previa de las comunidades étnicas colombianas.

A través de la Consulta Previa, las comunidades étnicas, participan en la toma de decisiones de los impactos y medidas de manejo de los proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural, mediante un procedimiento apropiado que contempla acciones y lineamientos claros de acuerdo a las características de cada pueblo o comunidad.

Proceso de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 Comunidades Negras, Afrocolombianos y Palenqueras

El Gobierno Nacional, atendiendo su compromiso con la protección, el respeto y la garantía de los derechos de este grupo étnico en particular, el derecho fundamental a la consulta previa, propicio y garantizó diversos espacios deliberativos y de diálogo, tal y como se describen a continuación:

El 30 de septiembre de 2014, el gobierno nacional abrió invitación Pública a los Consejos Comunitarios y a las Comunidades Negras, se recibieron un total de 23 documentos, sin embargo, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-576 de 2014 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el trámite de revisión y validación no se llevó a cabo.

A pesar de la clara intención del Gobierno Nacional de conformar la Comisión de Estudios para la formulación del plan de desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, e igualmente de consultar el proyecto del PND, no se pudieron lograr dichos objetivos, por cuanto para la fecha de radicación del proyecto ordenada por la mencionada Ley Orgánica no se había integrado el espacio nacional de consulta de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectar a las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

No obstante que no se logró adelantar la consulta previa, con las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, como resultado de los Diálogos Regionales, en los que mediante una metodología participativa, se presentaron las expectativas, frente a temas estratégicos para la población afro en los distintos territorios. Estas propuestas fueron tenidas en cuenta para la construcción de las bases del PND al igual que las propuestas presentadas por algunos líderes afros, Congresistas y representantes de estas comunidades ante los Consejo Nacional de Planeación.

En la Ley 1753 de 2015 PND se aprobaron los siguientes artículos para este grupo étnico:

Artículos 5°: Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018

Artículo 112: "Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Artículo 131: "Estatuto del Pueblo Raizal y reserva de biósfera Seaflower

Artículo 255: "Compensación de a territorios colectivos de comunidades negras.

Espacio Nacional de Consulta Previa para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,

Los días 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2016, el Gobierno Nacional, en el marco de la Sentencia T-576 de 2014, realizó el encuentro del Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas susceptibles

de afectar a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, con la participación de 232 delegados elegidos por las comunidades negras de los 32 departamentos y de Bogotá. En este escenario, se abordaron temas como el Plan Nacional de Desarrollo y la formulación de un Plan Decenal Afrocolombiano.

7. Proporcione información sobre la participación de las comunidades Afrodescendientes en el Proceso de Paz; preparación del próximo censo de población 2016.

Proceso de Paz

La Mesa de Conversaciones entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) están orientadas por el "Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", suscrito por las partes el 26 de agosto de 2012. En el marco de este Acuerdo se estableció una agenda de cinco puntos sustantivos relacionados con aquellos aspectos que han facilitado la persistencia del conflicto armado: política de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas y víctimas. Además, se estableció un punto de implementación, verificación y refrendación.

Hasta el momento se han alcanzado acuerdos en los puntos de desarrollo agrario integral, participación política y solución al problema de las drogas ilícitas. En el punto de víctimas, actualmente en curso, se acordaron diez principios para la discusión y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. En el marco de las discusiones sobre fin del conflicto, las delegaciones han avanzado en acordar y poner en marcha medidas conjuntas de construcción de confianza.

Es prioridad del Gobierno Nacional, garantizar la más amplia participación posible de la sociedad civil en el proceso de conversaciones en La Habana y por esta razón valora la participación de las comunidades y organizaciones indígenas y afrocolombianas a través de los distintos mecanismos de participación establecidos por la Mesa de Conversaciones.

Es importante precisar que el conflicto armado que vive el país, a diferencia de otros en el mundo, no es un conflicto étnico. En todo caso el Gobierno Nacional reconoce el impacto que ha tenido la violencia resultado del conflicto armado en la integridad física y cultural de los pueblos indígenas y afrocolombianos. En razón de ello, resulta indispensable darle fin a un conflicto armado de más de cincuenta años de duración y el actual proceso de paz es precisamente la mejor oportunidad que hemos tenido en los últimos años para lograrlo. Esta situación hace que sea un imperativo llegar a un acuerdo final con las FARC-EP que nos permita garantizar que las graves violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrocolombianos sean un asunto del pasado.

La posición del Gobierno Nacional en la Mesa de Conversaciones ha sido que los asuntos que tienen que ver con las comunidades indígenas y afrocolombianas no hacen parte de la discusión con las FARC-EP. Estos asuntos deben definirse con las propias comunidades y sus autoridades en el marco de los mecanismos existentes.

Para garantizar que en un eventual escenario de construcción de paz e implementación de los acuerdos se tenga en cuenta las necesidades y particularidades de las comunidades indígenas y afrocolombianas los acuerdos alcanzados incorporan el enfoque diferencial reconociendo la diversidad étnica y cultural presente en los territorios. La esencia de la construcción de paz es que sean los territorios y sus comunidades los principales protagonistas de la futura implementación de los acuerdos.

Censo poblacional y el proceso de auto reconocimiento

En relación con las medidas adoptadas para mejorar la metodología censal con vistas a mejorar y fomentar la auto identificación de las personas pertenecientes a grupos étnicos o indígenas, se puede presentar como un acierto, la aplicación de la metodología de auto-reconocimiento en el marco del enfoque de derechos.

La inclusión de la pregunta de auto-reconocimiento en las encuestas y registros de estadísticas vitales que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), ha permitido incentivar el auto reconocimiento de la población étnica del país. Las campañas de comunicación en los censos desarrolladas en conjunto con las organizaciones étnicas, motivaron el interés de la población étnica frente a su auto-reconocimiento en los censos.

Censo Nacional Agropecuario

Un avance en el Censo Nacional Agropecuario fue la inclusión de categorías de respuesta con enfoque diferencial en el formulario; asimismo se incorporaron lineamientos y estrategias en los procesos de sensibilización, recolección, entrenamiento y difusión, como la realización de un proceso de participación-concertación respetando los estándares constitucionales de protección. (Así mismo se consideraron los principios de participación, enmarcados en el convenio 169 de la OIT con la población étnica del país, sin que esto haya significado una consulta previa como tal.).

Censo Nacional de Población y Vivienda, CNPV

Para el Censo Nacional de Población y Vivienda, se ha avanzado en la construcción de lineamientos con enfoque diferencial, para el diseño de procesos censales como sensibilización, recolección, entrenamiento y difusión.

9. Proporcione información de las medidas adoptadas por el gobierno nacional para la implementación y seguimiento de las recomendaciones del Experto Independiente sobre minorías, contenidas en su informe sobre la situación de las Población Afrocolombiana (A/HRC/16/45/Add 1)

El Gobierno de Colombia, conoció este informe en el mes de enero del año 2011, como resultado de la visita de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, relativo a su misión a Colombia del 1º al 12 de febrero del año 2010.

Una vez analizado el citado informe, se ha tenido en cuenta su contenido en la formulación de las políticas y diversas acciones a favor de la población afrodescendiente.

10. Proporcione información sobre las medidas que ha adoptado el gobierno para fortalecer la protección a los defensores de derechos humanos y legitimar su labor.

El Gobierno Nacional, ha adoptado una serie de medidas dirigidas a brindar protección a los líderes pertenecientes a comunidades afrocolombianas que se encuentran en situación de amenazas o persecución.

Proceso nacional de garantías para la labor de defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunales

El proceso nacional de garantías, es un escenario de diálogo que parte de un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de DDHH y sociales, cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional. Tiene como propósito acordar estrategias y acciones de prevención, protección e

investigación con el fin de fortalecer las garantías para el ejercicio de las labores que dichas organizaciones adelantan en el país.

Está bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, en asocio con otras entidades de Gobierno y del Estado.⁴ Los Jefes de cada entidad deben participar en los asuntos que son de su competencia. Por parte de la sociedad civil, en el proceso ha estado presente el Techo Común, que agrupa 4 plataformas de DDHH y Paz, cuya organización obedece a ciertas afinidades temáticas.⁵ Dichas plataformas agrupan a sectores sociales diversos, tales como: sindicalistas, mujeres, campesinos, pueblos indígenas, comunidades negras, población LGBTI, entre otros. La comunidad internacional también ha sido partícipe del proceso.⁶ Por este motivo, el Proceso Nacional de Garantías ha sido caracterizado como tripartito.

Programa Nacional de Protección

La Unidad Nacional de Protección protege a más de 9000 personas que han sido identificados por el Gobierno Nacional como de alta vulnerabilidad debido a la actividad o función que desempeñan en la sociedad. Dentro del programa general de protección que coordina la Unidad Nacional de Protección tiene un programa especial de protección a dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos el cual garantiza los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad.

La Unidad Nacional de Protección no solo se ha enfocado en la protección individual de personas, sino que también ha dirigido esfuerzos en la implementación de medidas colectivas con enfoque diferencial. Esto ha surgido a partir de las solicitudes efectuadas por algunas comunidades y han estado basadas en el principio de concertación teniendo en cuenta el contexto y las vulnerabilidades particulares de las colectividades. De manera específica, la Unidad Nacional de Protección ha implementado medidas a favor de las comunidades afro colombianas de El Guamo, Curvaradó; Nueva Esperanza, Jiguamiandó; Zona Humanitaria de Camelias, Curvaradó; Comunidad desplazada de Curvaradó en Turbo Antioquia; Zona Humanitaria El Limón, Jiguamiandó; Comunidades del Río Cacarica, Riosucio Antioquia y el Consejo Comunitario La Toma en Suarez Cauca.

Actualmente, hay medidas colectivas con enfoque diferencial que se encuentran en proceso de implementación a favor de las siguientes comunidades afro colombianas:

- Consejo Comunitario de Bajo Mira y Frontera
- Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí – Cauca,
- Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera.

⁴Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Trabajo, Dirección General de la Policía, Dirección de la Unidad Nacional de Protección, Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.

⁵ Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: Derechos Económicos Sociales y Culturales; Plataforma Alianza de Organizaciones Sociales y Afines: Derechos Humanos en General; Plataforma Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz: Derecho a la Paz; Plataforma Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos: Derechos Civiles y políticos.

⁶ PNUD, Ejerce la Secretaría Técnica; Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los DDHH; Embajadas de Suecia, España, Suiza y Canadá (embajada delegada por el G- 24 - Grupo de países donantes -); Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados; Mapp – OEA.

